

Pero ahora han ocurrido acontecimientos que indican la inutilidad de nuestros esfuerzos y sugieren que cuando retornemos a la negociación, se necesitarán disposiciones más fuertes, particularmente sobre derechos humanos.

Ha surgido una nueva situación que claramente está socavando las perspectivas del robustecimiento de la seguridad y cooperación en Europa. La imposición de la ley marcial en Polonia el 13 de diciembre de 1981 y las disposiciones dictadas en su momento distorsionan todavía más la visión nublada de un orden europeo basado en el respeto de las obligaciones asumidas voluntariamente por los gobiernos en virtud del Acta Final de Helsinki, tal como lo declaró el Primer Ministro de mi país. La situación en Polonia exige el examen particular de los compromisos adquiridos por las autoridades polacas hacia los principios reguladores de los derechos humanos y libertades fundamentales, igualdad de derechos y autodeterminación de los pueblos. Si bien, como manifesté en noviembre de 1980, los derechos humanos se prestan a varias interpretaciones, el Acta Final de Helsinki exige cierta concurrencia sobre ciertos conceptos y la dignidad inherente de la persona humana.

Como signatarios del Acta Final de Helsinki, acordamos, en virtud del Principio VII, "respetar los derechos humanos y libertades fundamentales, incluso la libertad de pensamiento, conciencia, religión o credo, para todos, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión".

También acordamos "fomentar y alentar el ejercicio eficaz de los derechos y libertades civiles, políticas, económicas, sociales, culturales y de otro tipo inherente a la dignidad de la persona humana, esenciales para su desarrollo libre y completo".

Compromisos de Helsinki olvidados

El compromiso del gobierno polaco para satisfacer sus obligaciones derivadas del Principio VII ha sido claramente abandonado a causa de los acontecimientos que se vienen sucediendo en Polonia desde el 12 de diciembre de 1981. Se ha internado a miles de personas solamente por haber participado en una organización debidamente reconocida por las cortes de justicia polacas. Se les ha acusado de ofensas que no constituyen delitos civiles; simplemente se les detiene a voluntad del gobierno permitiéndoles contactos mínimos con familiares y amigos. Si bien es cierto que algunos han sido liberados, en la mayoría de los casos estas personas liberadas han pagado un precio por su

libertad. Han tenido que firmar declaraciones que, en muchos casos, implican la renuncia a su asociación en lo que todavía es una institución legalmente reconocida, aunque se hayan suspendido sus actividades en virtud de los decretos firmados a causa de la ley marcial. Sin embargo, no es solamente a estos internados a quienes se ha obligado a firmar dichas declaraciones; se ha coaccionado igualmente a miles de ciudadanos polacos ordinarios, bajo amenaza de perder sus empleos, conforme los tentáculos del proceso de verificación se extienden por toda la trama de la sociedad polaca. No se ha permitido a estas personas ejercitar su voluntad libre o las libertades de pensamiento y conciencia que su país le aseguró al firmar el Acta Final de Helsinki. En efecto, nos encontramos con una situación en que las autoridades de un país que ha abogado por el "derecho a vivir en paz", ha internado a sus propios nacionales en un "estado de guerra prorrogado".

El Principio VIII del Acta Final de Helsinki manifiesta que los estados participantes respetarán la igualdad de derechos de las personas y su derecho a la determinación, actuando en todo tiempo en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con las normas relevantes del derecho internacional, incluso aquellas relacionadas con la integridad territorial de los estados. En virtud de este principio, todos los pueblos han tenido siempre el derecho, en libertad plena, de determinar, cuando y como lo deseaban, su situación política interna y externa sin interferencias extrañas, y proseguir, a su voluntad, su desarrollo político, económico, social y cultural.

En el momento de la imposición de la ley marcial en Polonia, cerca de 10 millones, de los 14 que integran la fuerza laboral del país, pertenecían a "Solidaridad". En sus esfuerzos para mejorar las condiciones económicas y sociales existentes en Polonia, estaban apoyados por sus familias y amigos por los millones de miembros rurales de solidaridad y millones de simpatizantes y admiradores de todo el mundo. Sus valientes esfuerzos para ejercitar su derecho a la autodeterminación nos dieron esperanzas sobre el poder del individuo para determinar su propia vida, unirse a otros individuos de ideas similares y, conjuntamente, construir un futuro mejor. Estas esperanzas fueron demolidas el 13 de diciembre de 1981. A pesar de sus esfuerzos, las actuales autoridades polacas no han sido capaces de explicar, a nuestra satisfacción por qué actuaron como lo hicieron y de dónde procedía la amenaza de guerra civil

y anarquía.

También deseo denunciar otras limitaciones derivadas de la declaración de la ley marcial. Antes del 13 de diciembre, el gobierno polaco había tomado ciertas medidas, específicamente la liberación de la reglamentación de pasaportes que permitió a un número mayor de polacos viajar al extranjero, muchos de ellos por primera vez. Alabamos estas medidas tomadas por el gobierno polaco que facilitaban claramente, tanto, individual como colectivamente, los movimientos y contactos más libres, acortados en la Sección de Contactos Humanos del Acta Final de Helsinki. Este alentador desarrollo fue guillotinado el 13 de diciembre y ahora es virtualmente imposible desplazarse aun dentro de Polonia. Se ha puesto virtualmente fin a todas las reuniones familiares, excepto en casos de muerte o enfermedad grave.

Diseminación de información

Como signatario del Acta Final de Helsinki, acordamos facilitar la diseminación más libre y amplia de información de todo. Con la imposición de la ley marcial, comenzó la interferencia radial de ciertas emisiones dirigidas a Polonia. En algunas ocasiones esta interferencia estaba producida por otro país. Esta acción contraviene directamente las obligaciones aceptadas por Polonia en la tercera reunión del Acta Final y es, por lo tanto, enteramente inaceptable.

Canadá ha declarado en numerosas ocasiones que se debe dejar que Polonia resuelva por sí sola sus dificultades políticas y sociales sin intervención exterior. Creemos firmemente que solamente los polacos tienen derecho a determinar su destino nacional, pero deben ser todos los polacos no solamente una reducida clase directiva.

En su declaración del 30 de diciembre de 1981, el Primer Ministro de Canadá pidió la reconciliación nacional de Polonia. Como lo dijo "ahora es tiempo de comenzar el movimiento hacia el compromiso y la renovación. El gobierno militar no puede ser una respuesta permanente en Polonia o ningún otro país. El ejército podrá mandar en las calles, pero no puede mandar sobre la confianza del pueblo; ésta puede ser solamente merecida mediante acciones que engendren un asentimiento político. El deseo ferviente del gobierno canadiense es que se permita al espíritu de reforma revivir entre las fuerzas de la sociedad que pueden contribuir a una solución pacífica y constructiva de los problemas de Polonia".

(Cont. p. 8)